

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

**ACTA NUMERO DIEZ.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA**, departamento de Usulután, a las diez horas del día quince de julio del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: **MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS**, **WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ**, **WILLIAN MACHADO PORTILLO**, **JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ**, y **AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA** y los regidores suplentes en su orden de elección, señores **JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON**, **EDWIN ELISEO LUNA VIGIL**, **MARTHA KARINA COREAS RIVERA** y **JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES** así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED] [REDACTED] la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Ratificación de La Comisión de La Carrera Administrativa.
- 2) Aprobación de perfiles.
- 3) Aprobación de carpetas.
- 4) Aprobación de solicitudes.
- 5) Asuntos varios.

1- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y considerando que el quinto regidor propietario Walter Francisco Somoza Castellón no se hizo presente, es necesario nombrar como propietaria a Marta Karina Coreas Rivera, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como quinta regidora propietaria Marta Karina Coreas Rivera, en ausencia del señor Walter Francisco Somoza Castellón. **Comuníquese.-**

2- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo, y tomando como referencias los artículos 18, 19 de La Ley de la Carrera Administrativa acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Ratificar la Comisión de La Carrera Administrativa conformada según acta de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, quedando conformada de la siguiente manera: Como Presidente el licenciado SELVIN BLADIMIR MARTINEZ HERNANDEZ, secretaria [REDACTED] y como miembro Propietario del nivel de Dirección y Técnico [REDACTED] [REDACTED] y como suplente [REDACTED], y del nivel Operativo [REDACTED], como propietario y [REDACTED] [REDACTED] como suplente. **Comuníquese.** – el cuarto, quinto y sexto regidores Salvan su voto por no llevar el debido proceso.

3- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 31 numeral 5, y siendo que es competencia del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, considerando además que

el presente será utilizado para personas de escasos recursos económicos, previa solicitud e inspección con el objeto de ver la verdadera necesidad y visto el perfil este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO TRES:** 1) Aprobar el perfil del proyecto: **COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS** por el monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000 ). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, facturas, conforme al avance del proyecto, y se cancelara de la cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese. –**

- 4- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numerales 5 y 6 del mismo código y siendo que la Municipalidad no cuenta con un Plan Municipal, pues al recibir esta nueva administración no fue entregado y teniendo conocimiento que el mismo se encuentra vencido, por lo que es necesario tener las bases y saber las necesidades de nuestro municipio y en tal sentido las ayudas puedan llegar a quien en verdad las necesite y priorizar las mismas y de esa manera tener un objetivo claro de lo que hay que hacer para el desarrollo de nuestras comunidades, razón por la cual es de suma importancia la consultoría para los años próximos, es necesario contar con el personal idóneo para la elaboración del mismo, por lo que este concejo teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI acuerda

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** 1) Aprobar el perfil del proyecto: **ELABORACION DE PLAN DE INVERSION MUNICIPAL**, por el monto de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9, 525.00). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. 2) Adjudicar el proyecto

para el periodo de noventa días a [REDACTED], por la cantidad del proyecto más renta y Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques a favor [REDACTED] y se cancelara de la cuenta fondos municipales o 120-LIBRE DISPONIBILIDAD y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.** La sexta regidora salva su voto porque le parece muy elevado el monto que se va a cancelar y cuarto y quinto regidor salvan su voto por considerar que hay otras instituciones que pueden realizar esto.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 4 competencia 20, y siendo que personas de escasos recursos solicitan se les apoye en la compra de ataúd y visto el perfil este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** 1) Aprobar el perfil del proyecto: **PAGOS DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECUERSOS** por el monto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, facturas, conforme al avance del proyecto, y se cancelara de la cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD o fondos municipales y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 4 competencia 5 que lo esencial determina que es competencia del municipio

la promoción y desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades y siendo que nos encontramos ante una pandemia en donde se ha decretado por ley noventa días de suspensión de algunos eventos, es necesaria regular el flujo de personas en algunos lugares, como también comprar mascarillas, alcohol gel, entre otros, contratar de forma eventual personal idóneo, todo con el objeto de proteger a nuestra población de la pandemia que azota al mundo entero y visto el perfil este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1)aprobar el perfil del proyecto: **MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID 19**, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7435,00). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, facturas, conforme al avance del proyecto, y se cancelara de la cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD o fondos municipales y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese.**

- 5- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO CINCO, DE ACTA NUMERO SIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **BALASTADO DE CALLES EN CANTONES LLANO GRANDE Y LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código

municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,422.10). La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuara por LIBRE GESTIÓN Y ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la **SUPERVISIÓN EXTERNA** del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente a la formulación de la Carpeta Técnica por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1800.00) a la empresa INVERSIONES ICR S. A DE C.V, representada legalmente por [REDACTED] y contabilidad realice el registro contable correspondiente. - **Comuniquese.**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y el Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al acuerdo municipal NUMERO CUATRO, DE ACTA NUMERO SIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA DEL CASERIO LA COLONIA DEL CANTÓN EL NISPERO, MUNICIPIO DE JUCUAPA** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$32,840.24). La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuara

por **LIBRE GESTIÓN**, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso de contratación de la Persona Natural o Jurídica para la Ejecución del proyecto y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente de FONDOS MUNICIPALES a la formulación de la Carpeta Técnica por el monto de UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,560.02) a la empresa PROINVER M R S. A DE C.V, representada legalmente por [REDACTED] y contabilidad realice el registro contable correspondiente.- **Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración el acuerdo municipal NUMERO TRES, DE ACTA NUMERO SIETE, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por medio del cual se adjudicó la formulación de la Carpeta Técnica del Proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA LOS ALVARENGA Y CUESTA FRENTE A IGLESIA CATOLICA DEL CANTÓN EL AMATÓN, MUNICIPIO DE JUCUAPA** y después de haber revisado La Carpeta Técnica, este concejo en uso de las facultades que le confiere el código municipal ACUERDA: **ACUERDO NUMERO NUEVE**: Aprobar dicha **Carpeta Técnica** en todas sus partes por un Monto de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,979.27)**. La ejecución del Proyecto aquí relacionado se efectuara por **LIBRE GESTIÓN**, se faculta al señor alcalde para que gire instrucciones al jefe de la UACI para que realice el **proceso de contratación de la Persona Natural o Jurídica para la Ejecución del proyecto** y se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice el pago correspondiente de FONDOS MUNICIPALES por formulación de la Carpeta Técnica por el monto de UN MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y UN DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1691.03) a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ROMERO S. A DE C.V, representada legalmente por [REDACTED] y contabilidad realice el registro contable correspondiente. - **Comuníquese.** -

- 6- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la Comunidad Catolica Nuestra Señora de Santa Ana de esta ciudad, en cuanto a solicitar una colaboración por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración de las actividades religiosas que se realizan en honor a la señora de Santa Ana y San Joaquin. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** 1) Aportar la colaboración de CIENT DOLORS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), 2) Autorizar a tesorería para que erogué la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) a favor de [REDACTED], de la cuenta Fondos Municipales 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.**-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos , en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la Comunidad Católica María Magdalena de esta ciudad, en cuanto a solicitar una colaboración por la cantidad de



DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración de las actividades religiosas que se realizan en honor a María Magdalena. Este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO ONCE:** 1) Aportar la colaboración de CIEN DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), 2) Autorizar a tesorería para que erogue la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) a favor de [REDACTED], de la cuenta Fondos Municipales 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.**-

- 7- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y artículo 59 numeral 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que determina “que los funcionarios y empleados de carrera gozaran de prestación económica para gastos funerarios equivalentes a dos meses de salarios que devengaba el fallecido, la que se entregara de manera inmediata a los beneficiarios” y siendo que el señor [REDACTED] falleció el día cuatro de julio de 2021 ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOCE:** Cancelar la cantidad de [REDACTED] a los señores [REDACTED], por ser ellos los beneficiarios del señor [REDACTED], según ficha de datos de ingreso al Registro de la Carrera Municipal, más la cantidad de [REDACTED] en concepto de adeudo de salarios atrasados de los meses marzo y abril del corriente año, haciendo un total de [REDACTED]. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar el pago de la prestación económica para gastos funerarios y los salarios adeudados y contabilidad realicen los registros contables correspondientes. **Comuníquese.**-

8- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y artículo 30 numeral 16 del código Municipal, considerando que en la municipalidad existen demandas por cobros, laborales entre otros, es necesario designar un abogado con experiencia para ser contratados como servicios profesionales y autorizar al Alcalde Municipal para el mismo y también pacte el precio por cada proceso y firme los contratos, razón por la cual ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Designar al [REDACTED] Apoderado General Judicial con Clausula Especial, para representar judicialmente al ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL, en el sentido que la cláusula especial, ira encaminada para que los represente judicialmente en procesos laborales como diligencias de nulidad de despido y civiles sea declarativos comunes o ejecutivos entre otros, decir en todo lo que cabe laboral y civil en forma amplia, en los que tenga calidad de demandante, solicitante o demandado, así como también se autoriza al Apoderado designado la reconvenición de las mismas si fuere necesario y demás asuntos jurídicos y profesionales de interés para el Alcalde y Concejo Municipal, autorizando al señor Alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández para que firme en calidad de representante legal del municipio para estos procesos laborales y civiles, contrate y pacte los servicios profesionales del licenciado antes relacionado. **Comuníquese.** - Los regidores cuarto, quinto y sexto dicen salvan su voto.

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA

Secretaria Municipal